

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

COBEÑA

PERSONAL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cobeña, adoptado en fecha 25 de octubre de 2014, sobre expediente número 8/2014 de modificación de la plantilla de personal, según el siguiente resumen:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	NATURALEZA	SITUACIÓN	PROVISIÓN	C. ESPECÍFICO *14
SECRETARIO GENERAL	1	A1	28	F	Propiedad	Concurso	27.191,27
INTERVENTOR	1	A1	28	F	Propiedad	Concurso	27.191,97
TÉC MED RECAUDADOR	1	A2	22	F	Propiedad	Concurso	16.467,26
TÉC BIBLIOTECA	1	A2	18	L	Propiedad	Concurso	14.606,31
ADMTVO GESTIÓN	3	C1	18	F	Prop. (2)/vac. (1)	Concurso	16.382,79
AUX TÉC INFORMÁTICA	1	C1	18	F	Vacante	Concurso	5.039,02
COORD SERV DEPORTIVOS	1	C1/C2	18	L	Propiedad	Concurso	16.974,95
AUX GESTIÓN ADMTVA	3	C2	16	F	Prop. (1)/vac. (2)	Concurso	7.536,30
CABO - JEFE/A SERVICIO	1	C2	18	F	Propiedad	Concurso	24.436,14
POLICÍA	11	C2	16	F	Propiedad	Concurso	19.024,17
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C2	16	F	Propiedad	Concurso	7.536,30
OPER ADMTVO NOTIFICADOR	2	C2	15	L	Propiedad	Concurso	7.851,16
ENCARGADO SERV MÚLTIPLES	1	C2	14	L	Propiedad	Concurso	13.096,16
AUX SERVICIOS DEPORTIVOS	1	C2	14	L	Vacante ¹	Concurso	11.125,97
CONSERJE OSM	1	AP	14	L	Propiedad	Concurso	7.573,02
OPER SERVICIOS DEPORTIVOS	2	AP	12	L	Vacante ¹	Concurso	9.978,66
OPER SERVICIOS MÚLTIPLES	7	AP	12	L	Prop. (2)/Vacante (5)	Concurso	8.498,26

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cobeña, a 3 de noviembre de 2014.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/33.557/14)

